



# Resolución Jefatural

Nº 1610-2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 NOV. 2022**

Visto, el Expediente Nº 001-2022490214 que contiene el Oficio Nº 2708-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 239-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **BETTY ELISABET MONTEZA TELLO**, en un total de veintiuno (21) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 4590-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 04 (sentencia) de fecha 25 de agosto de 2017, confirmada mediante Resolución Nº 08 (sentencia de vista) de fecha 07 de diciembre de 2017, recaído en el expediente judicial

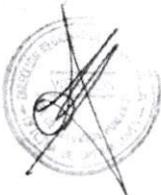




# Resolución Jefatural

N° 1610 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

N° 00032-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de doña **BETTY ELISABET MONTEZA TELLO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 7,036.45** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1124-2021-GRSM/DRE de fecha 09 de setiembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4590-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 7,036.45** soles a favor de doña **BETTY ELISABET MONTEZA TELLO**, actual docente nombrada en la IES N° 00898 – El Lucero – Soritor, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 19 de diciembre de 2019, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 15 de junio de 2020, recaído en el expediente judicial N° **00032-2017-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 13 de fecha 19 de diciembre de 2019, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 15 de junio de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4590-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02526-2021, doña **BETTY ELISABET MONTEZA TELLO**, inicia sus labores como profesora contratada desde el 01.04.2002, se nombra a partir del 01.03.2004 en la IES. “Alfredo Tejada” – Soritor, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 01.04 al 31.12.2002**, **b) 07.04 al 31.12.2003** y **c) 01.03.2004 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 239-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 20 de setiembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **BETTY ELISABET MONTEZA TELLO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 24/100 SOLES (S/ 45,970.24)**, como se detalla a continuación:



# Resolución Jefatural

## Nº 1610 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>45,970.24</b>
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	18	I	DOCENTE CONTRATADO 01.04 AL 31.12.2002 07.04 AL 30.04.2003 I-24H-R	-	-	-	-	4,802.73
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	9	I	01.05 AL 31.12.2003 SE NOMBRA EL 01.03.2004 I-24H-R	-	-	-	-	2,671.37
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	I-24H-R	-	-	-	-	953.46
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	I	I-24H-R	-	-	-	-	2,981.87
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-24H-R	-	-	-	-	1,409.27
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	I	I-24H-R	-	-	-	-	2,890.55
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-24H-R	-	-	-	-	1,491.47
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	75	I	I-24H-R HASTA EL 25.11.2012.	-	-	-	-	28,769.53



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de doña **BETTY ELISABET MONTEZA TELLO**, con DNI N° 27286001, nombrada en la IES. "Alfredo Tejada" - Soritor, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 25 de agosto de 2017, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 07 de diciembre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 13 de fecha 19 de diciembre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1124-2021	00032-2017-0-2201-JR-LA-01	BETTY ELISABET MONTEZA TELLO	a) 01.04 al 31.12.2002, b) 07.04 al 31.12.2003, c) 01.03.2004 al 25.11.2012.	<b>S/ 45,970.24</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



# Resolución Jefatural

## Nº 1610-2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldana Perez  
Jefe de Operaciones U E 300

SHSP/JO  
MEOMARP  
ATP/07 11 22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a la vista



28 NOV 2022

Moyobamba  
  
Octavio Segundo Lujan Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10006044747